DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de julio de 2025 sobre delegación de competencias efectuada por el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz-PROMEDIO al OAR. (2025081273)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento la delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias efectuada por el Consejo de Administración del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz–PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de abril de 2025, y que fue aceptada por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión de fecha 30 de junio de 2025, ratificando así el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria-OAR, en sesión de fecha 19 de junio de 2025.

Badajoz, 1 de julio de 2025. La Vicepresidenta del OAR (PD 07/06/2025, BOP 09/06/2025), MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.

ANEXO

"ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

ANTECEDENTES

Primero. Promedio es un Consorcio dotado de personalidad jurídica propia y diferenciada, creado para la gestión de servicios de carácter medioambiental así como los servicios esenciales enumerados en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según se regula en sus vigentes Estatutos publicados en el BOP núm. 153 de 11 de agosto de 2022, constituido por la Diputación Provincial de Badajoz y las entidades locales -municipios, entidades locales menores o mancomunidades- que se hayan adherido al Consorcio y que son los relacionados en el anexo I de dichos Estatutos.

Que, como entidad asociativa pública local, y en virtud de los artículos 150. 1 y 2, 152. 1 y 152 del Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, PROMEDIO tiene atribuido la potestad tributaria para establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, disponiendo, además de los recursos citados, de las aportaciones de las entidades consorciadas, siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha ley respecto de los recursos de los ayuntamientos.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 8 b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio es competencia de PROMEDIO la gestión, recaudación e inspección de sus tributos y otros ingresos de derecho público, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras Entidades locales, cuando con ellas se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión tributaria, recaudatoria e inspectora.

Segundo. La Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encomienda de las entidades locales de la provincia.

De esta forma, el OAR cuenta con los medios técnicos y recursos humanos adecuados para realizar la gestión y recaudación de los recursos de naturaleza pública de PROMEDIO, osten-

tando, para su efectividad, las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, actuando conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Así, el OAR llevará a cabo el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con la Ordenanza fiscal general específicamente reguladora de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos, que desarrolla la normativa de los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, que establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir PROMEDIO, con carácter general, conforme al contenido del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de desarrollo de la Ley General Tributaria.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos del OAR que proceda conforme a su organización administrativa y territorial que determinen sus Estatutos, Reglamento Orgánico y Funcional y Ordenanza fiscal general, que en cada momento estén vigentes.

Tercero. Con fecha 8 de marzo de 2019, por el Consejo de Administración del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz–PROMEDIO se acordó, al amparo de lo previsto en la normativa mencionada más arriba, la delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias en la Diputación de Badajoz, acuerdo que fue aceptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación - OAR, en sesión de fecha 22 de marzo de 2019, y ratificado por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, considerando necesario ambas partes proceder a la renovación de dichos acuerdos ampliando las facultades delegadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración de PROMEDIO,

ACUERDA:

Primero. Objeto.

I. Delegar en la Diputación de Badajoz las facultades relativas a la aplicación de los tributos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora tributaria, en su caso, y la revisión en vía administrativa de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias.

Dicha delegación se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, concretándose en lo siguiente:

a) La gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección de la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos".

b) La gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección de la "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo". (Incluirá la liquidación del Canon de Saneamiento exigido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente).

c) La gestión censal, la gestión recaudatoria, a solicitud expresa de PROMEDIO, mediante el sistema de emisión de recibos de las Tasas, que en cada momento, tenga aprobadas PROMEDIO, por el Servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta.

d) La gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección de la "Tasa por la prestación del Servicio supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales en la provincia de Badajoz".

II. La recaudación mediante el sistema de compensación de las deudas por aportaciones y/o prestaciones de servicios, que otras entidades públicas, deban efectuar a PROMEDIO, previa autorización de las mismas.

III. Así mismo, se acuerda delegar en la Diputación de Badajoz, igualmente al amparo de la normativa mencionada en el apartado I, las funciones relativas a la gestión y recaudación del precio público exigido por el análisis de aguas residuales. La gestión y recaudación se llevará a cabo mediante el régimen de autoliquidación y pago, con carácter previo, a la prestación del servicio.

IV. La Diputación de Badajoz llevará a cabo el ejercicio de las facultades y el desarrollo de las funciones delegadas a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión tributaria (OAR).

Segundo. Alcance y contenido de la delegación.

A) Corresponderá al OAR el ejercicio de las facultades delegadas abarcando actuaciones que comprende la gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección, de acuerdo con la legislación aplicable y con las especificadas contenidas en su Reglamento Orgánico y Funcional, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz, atendiendo a las siguientes especificaciones:

I. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos":

a) Formación inicial del censo de la Tasa, con base en la información tributaria que consta en el OAR.

b) Recepción, control y seguimiento de toda la documentación relacionada con la gestión de la Tasa, cualquiera que sea el formato.

c) Tramitar y resolver los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

Cuando para dicha resolución sea necesario, se requerirá a PROMEDIO, un informe emitido por técnico competente en materia de prestación del servicio.

d) Gestión de altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa.

e) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a las altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa.

f) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro de los mismos.

g) Gestión de altas, bajas y modificaciones, control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

h) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados.

II. Respecto a la "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo":

a) Recepción del censo de la Tasa, suministrado por PROMEDIO, en el formato que previamente se acuerde, y que sea compatible con las aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones asumidas por el OAR.

b) Recepción de los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.

c) Tramitar y resolver los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones. Cuando para dicha resolución sea necesario, se requerirá a PROMEDIO, un informe emitido por técnico competente en materia de prestación del servicio.

d) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, con base en la información sobre las altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa, suministrada por PROMEDIO.

e) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro de los mismos.

f) Gestión de altas, bajas y modificaciones de las domiciliaciones bancarias en colaboración con PROMEDIO, tramitadas en el sistema informático del OAR, control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

g) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados, en el ámbito de las funciones asumidas por el OAR.

III. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta":

a) Confección de documentos cobratorios, con base en la información suministrada por PROMEDIO, así como las funciones de gestión recaudatoria.

IV. Respecto a la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales":

a) Recepción del censo de la Tasa, suministrado por PROMEDIO, en el formato que previamente se acuerde, y que sea compatible con las aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones asumidas por el OAR.

b) Recepción de los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.

c) Tramitar y resolver los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones, relativos a aquellas situaciones en las que no se produzca el hecho imponible de la tasa, previo informe emitido por técnico en materia de prestación del servicio.

d) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, con base en la información sobre las altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa, suministradas por PROMEDIO.

e) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro de los mismos.

f) Gestión de altas, bajas y modificaciones, control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

g) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados, en el ámbito de las funciones asumidas por el OAR.

V. Respecto al precio público exigido por el análisis de aguas residuales:

a) La puesta a disposición de las aplicaciones necesarias para la autoliquidación del precio público.

b) Las funciones relativas a la rectificación de la autoliquidación, previo informe, cuando sea necesario, del técnico competente en materia de prestación del servicio del correspondiente Departamento de PROMEDIO.

c) Funciones de recaudación del precio público.

B) Corresponderá a PROMEDIO el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos":

a) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

II. Respecto a la "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo":

a) Suministro del censo de abonados, en el formato que previamente se acuerde, y que sea compatible con las aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones asumidas por el OAR.

b) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

c) Suministrar los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.

d) Gestión, en colaboración con el OAR, de altas, bajas y modificaciones, y puesta a disposición del OAR para el control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

e) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados, en el ámbito de las funciones desarrolladas por PROMEDIO.

III. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta":

a) Suministrar la información y los informes necesarios, en materia de prestación del servicio, para la confección de documentos cobratorios por parte del OAR, y la resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

IV. Respecto a la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales":

a) Suministro de los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.

b) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

c) Suministro de las altas, bajas y modificaciones en el censo de abonados para la elaboración y aprobación, por el OAR, de padrones y/o liquidaciones tributarias.

V. Respecto al precio público exigido por el análisis de aguas residuales:

a) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

C) El OAR realizará las actuaciones relativas a la gestión recaudatoria de conformidad con las especificadas en su Reglamento Orgánico y Funcional así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz y concretamente en relación a los ingresos de derecho público delegados las siguientes:

I. Respecto a la realización del cobro en periodo voluntario de pago, se actuará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Con carácter general, el cobro se realizará en los plazos fijados por el Consejo Rector del OAR para el periodo de recaudación en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio que se pueda modificar dicha fecha a propuesta de PROMEDIO. En defecto de lo anterior, serán de aplicación los plazos del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Asimismo, el OAR tendrá potestad para organizar y modificar el calendario tributario, implantar nuevos sistemas o modalidades de cobro, o cualquier otra actuación en aras a garantizar y alcanzar mayor eficacia sobre los servicios prestados desde el OAR, debiendo poner en conocimiento de PROMEDIO todas las actuaciones o modificaciones que se lleven a cabo.

c) Los cobros por el sistema de compensación de deuda, previa autorización de la Entidad correspondiente, se notificarán desde PROMEDIO a la Intervención del OAR para su tramitación.

II. Aquellos valores que no se abonen durante los plazos de pago en periodo voluntario se someterán a los procedimientos recaudatorios que el OAR tenga establecidos para el periodo ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las siguientes precisiones:

a) El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

b) El OAR conocerá y resolverá todos aquellos recursos que se presenten contra los actos que deban conocer en función de las disposiciones del presente Acuerdo.

c) Cuando para resolver un recurso el OAR precise información que deba ser facilitada por PROMEDIO, se enviará a éste la solicitud de información que corresponda, que deberá ser remitida en el plazo máximo de 10 días, a efectos de cumplir con los plazos legalmente establecidos para la resolución de los procedimientos

III. Respecto a las anulaciones o datas de los ingresos de derecho público delegados, se procederá de conformidad con lo siguiente:

a) Las datas de valores delegados en base al presente Acuerdo se someterán al régimen general que para tal procedimiento tiene establecido el OAR. Cuando la data traiga causa en el estado de insolvencia del obligado al pago, los valores de dicho obligado que se carguen en el OAR con posterioridad a tal declaración de insolvencia serán tenidos como valores a datar por referencia.

b) El OAR pondrá a disposición de PROMEDIO, a través de medios informáticos, la información sobre datas de valores relativas a los conceptos delegados recogidos en este Acuerdo.

Tercero. Condiciones de la delegación.

A) Disposición y uso de aplicaciones informáticas del OAR.

1. PROMEDIO deberá tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas informáticos del OAR de conformidad con lo dispuesto en la letra E) del apartado tercero de este Acuerdo.

Lo anterior supone que toda la documentación que conforma los expedientes de gestión y recaudación o que acredite los trámites grabados deberá constar en los aplicativos del OAR.

PROMEDIO deberá remitir por medios electrónicos al OAR, cuando sea competente para su conocimiento y resolución, las solicitudes, los recursos o reclamaciones que se presenten ante la misma.

Corresponde al OAR elaborar y aprobar los modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento previsto en la normativa de aplicación para racionalizar las actuaciones y procedimientos.

2. En consecuencia, el OAR pone a disposición de PROMEDIO el acceso a una serie de herramientas informáticas para las siguientes finalidades:

   a) Para el acceso a la información de la situación recaudatoria y de la situación tributaria de los contribuyentes y deudores de la entidad.

   b) Para el tratamiento de la información en los supuestos de gestión compartida.

   c) Para la gestión y consulta de padrones, consulta y/o mantenimiento de censos y para la tramitación de expedientes.

   d) Para la colaboración en la gestión y recaudación tributarias en la asistencia e información al contribuyente o deudor, mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago o domiciliaciones del pago.

3. El acceso a los aplicativos se realizará en entornos seguros de comunicación, a través de la sede electrónica del OAR mediante autenticación e identificación electrónicas de PROMEDIO y del personal autorizado por el mismo, facilitando los formularios, manuales y documentación que se requiera para asegurar una utilización correcta de los mismos.

4. El OAR proporcionará a PROMEDIO la formación específica para el manejo de aplicaciones de uso compartido y el apoyo técnico informático necesario en la atención de incidencias de uso.

B) Anticipos, cuentas y liquidación a la entidad.

1. El OAR pone a disposición de la PROMEDIO el siguiente sistema de anticipos a cuenta de la recaudación por los recursos delegados.

   a) Anticipos ordinarios mensuales o trimestrales a cuenta de la recaudación.

      El OAR se compromete a realizar anticipos mensuales o trimestrales a PROMEDIO a cuenta de la recaudación. El importe de los anticipos se establecerá en los primeros días del año y se determinará con carácter general en función del 75% del cargo bruto de la suma de los padrones periódicos del ejercicio anterior de los conceptos delegados descontando el correspondiente porcentaje de la tasa por prestación de servicios correspondiente. La utilización de otro porcentaje para la realización del cálculo deberá justificarse con el correspondiente informe técnico. La periodicidad

vendrá determinada por el importe del cargo bruto de la suma de los padrones periódicos, siendo mensual cuando el mismo sea superior a 300.000,00 € y trimestral en caso contrario. Dicho importe de referencia podrá ser modificado por el OAR en función de las necesidades de la entidad y justificándose con el correspondiente informe técnico.

El importe del anticipo podrá ser modificado a instancia de PROMEDIO o por el propio OAR en el caso de que exista constancia de nuevos o mayores cargos a los utilizados en el cálculo, y que deriven en una mayor previsión de ingresos. Se podrá modificar la periodicidad previa solicitud de PROMEDIO en la que se justifique la conveniencia de la misma.

El importe del anticipo podrá ser modificado a la baja por el OAR, y comunicado a PROMEDIO en función de determinadas circunstancias que produzcan una disminución de la recaudación en el ejercicio para el que se calculan. También podrá ser modificado a la baja en el caso de que en la liquidación del ejercicio anterior se produzca una situación deudora de PROMEDIO frente al OAR.

b) Anticipos trimestrales a cuenta de la recaudación ejecutiva.

El OAR con periodicidad trimestral anticipará el importe correspondiente a la recaudación ejecutiva del trimestre natural anterior descontándose en dichas liquidaciones el importe de la tasa por prestación de servicios correspondiente. El importe del último trimestre se liquidará junto con la liquidación final del ejercicio. La utilización de otra periodicidad de liquidación, previa solicitud de PROMEDIO, habrá de justificarse mediante el correspondiente informe técnico en el que se motive dicha modificación.

c) Anticipos extraordinarios.

PROMEDIO podrá solicitar al OAR la concesión de anticipos a cuenta de la previsible recaudación del ejercicio con carácter extraordinario para atender necesidades urgentes de la Tesorería Municipal y que podrá abarcar, junto con el resto de los pagos, hasta el 100% de la previsible recaudación anual del ejercicio una vez regularizada con los distintos conceptos que la minoran, entre otros, la tasa por prestación de servicios del OAR correspondiente, devoluciones de ingresos o pago a otras entidades.

Dichos anticipos se compensarán con los pagos a realizar correspondientes a los anticipos ordinarios, trimestrales por la recaudación ejecutiva o liquidación final.

La tramitación del anticipo extraordinario se iniciará mediante solicitud del órgano de gobierno competente de PROMEDIO dirigido a la Vicepresidencia del OAR en el

cual se hará constar la justificación de la necesidad, el importe a solicitar y la forma de compensación.

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del OAR.

2. Otros requisitos.

a) El OAR realizará, por orden de la PROMEDIO, descuentos sobre los diferentes anticipos a transferir a terceros, Administraciones y otras entidades públicas o privadas. PROMEDIO facilitará los datos necesarios de los mismos y el importe, con base a acuerdos en los que así se haya establecido.

b) Asimismo, podrán establecerse descuentos sobre los anticipos por prestaciones o servicios realizados por el propio OAR, de lo cual se dará traslado a la PROMEDIO.

c) Si mediara causa de revocación o renuncia de la prestación de servicios, todos los anticipos previstos a cuenta de la recaudación en ese ejercicio serán cancelados por el OAR y todos los ya realizados deberán reintegrarse por PROMEDIO al OAR, como requisito previo.

3. Cuentas e información contable.

Mensualmente, y mediante los medios telemáticos puestos a disposición de PROMEDIO, el OAR informará de la gestión realizada especificando, por concepto y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las bajas aprobadas, devoluciones, bonificaciones y de las deudas pendientes de cobro, sin perjuicio de que PROMEDIO pueda recabar, en cualquier momento, la información que estime oportuna para el seguimiento de la gestión delegada. El OAR, con carácter mensual, pondrá a disposición a través de los programas correspondientes a todas aquellas entidades adheridas al Sistema Confi@ los ficheros informáticos para su incorporación al sistema de contabilidad de PROMEDIO y la contabilización automática de todas las operaciones gestionadas en el mes correspondiente.

PROMEDIO tendrá a su disposición, a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, toda la información referente a los distintos anticipos, descuentos, transferencias u otras gestiones realizadas por el OAR.

4. Liquidación final.

Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a PROMEDIO a través de aplicaciones informáticas existentes al efecto, con carácter general, antes del 31 de enero de cada año, referida al ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisi-

tos que se señalen en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, en los 20 días hábiles siguientes a la rendición de la liquidación.

La liquidación se considerará definitiva si transcurrido un plazo de 60 días naturales desde la transferencia de la liquidación y no se manifiesta disconformidad al respecto por parte de PROMEDIO.

C) Sistema CONFI@

1. Con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios al ciudadano y hacer efectivo el derecho de los mismos a relacionarse electrónicamente, el OAR pondrá a disposición de PROMEDIO, a través de la red corporativa de Diputación de Badajoz u otras, el acceso a los sistemas de información propios para que puedan consultar, informar y gestionar los datos relacionados con los tributos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad y ámbito territorial les corresponda.

   El intercambio de información y ficheros para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de las competencias delegadas se realizará por medios electrónicos y haciendo uso de los sistemas de identificación y firma electrónicos definidos en la Ley.

2. PROMEDIO podrá solicitar la adhesión al Sistema Confi@ del OAR para la contabilización automática y unificada de los datos relativos a la gestión y recaudación de los ingresos locales.

   Para la tramitación del procedimiento de adhesión, requisitos técnicos necesarios para el funcionamiento del sistema, plazos y demás, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general del OAR.

   El OAR realizará los trabajos necesarios conjuntamente con PROMEDIO para su puesta en funcionamiento realizando a su vez tareas de apoyo y asesoramiento en el desarrollo del mismo.

D) Costes por la prestación de servicios.

1. La prestación de los servicios y la realización de actividades que comporta las delegaciones conferidas comportarán el pago por parte de PROMEDIO de la correspondiente Tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del OAR que en cada momento esté vigente.

No obstante, dado que la actual Ordenanza Fiscal no incluye como hecho imponible la prestación del servicio de gestión censal, y en tanto se lleva a cabo la necesaria modificación normativa, se acuerda fijar un importe a liquidar, por el OAR a PROMEDIO por dicho concepto, de acuerdo con el estudio de costes realizado por el OAR, de un porcentaje del 1,28% del cargo bruto puesto al cobro de las tasas afectadas.

Dichas tasas son: "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos", "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo", "y "Tasa por Depuración de Aguas Residuales".

2. Dichos importes serán liquidados por el OAR a PROMEDIO tras realizar las aplicaciones de ingresos oportunas conforme a lo establecido en el apartado anterior sobre el importe recaudado.

3. La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete de Asuntos Judiciales no comporta alteración de las cantidades devengadas a que se refiere el punto 1 de la presente estipulación, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación. No obstante, en contraprestación, PROMEDIO faculta al Gabinete de Asuntos judiciales de la Diputación a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, cediendo el derecho de cobro a la Diputación para su ingreso en la Tesorería Provincial.

   Los gastos correspondientes a la representación mediante procurador, cuando fuere necesaria su intervención, y peritaciones externas, serán de cuenta de PROMEDIO abonándose por el OAR descontándose su importe de las liquidaciones que hayan de practicarse a resultas de la ejecución del convenio.

   En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento a PROMEDIO y/o al OAR, estas serán abonadas por el Organismo.

   No obstante, si la sentencia fuera desfavorable como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en la tramitación de los procedimientos instruidos por PROMEDIO, las mencionadas costas serán repercutidas por el OAR con cargo a las liquidaciones de ingresos que hayan de practicarse.

4. Para aquellas deudas que sean anuladas por baja, consecuencia de comunicaciones y órdenes de PROMEDIO, y siempre y cuando el motivo de la baja no sea debido a errores de gestión o procedimientos imputables al OAR, PROMEDIO deberá satisfacer al OAR el importe de las costas del procedimiento de apremio así como los intereses de demora que se hubieren devengado por el importe de la devolución de ingresos que hayan sido

reconocidos como indebidos y que hasta ese momento tuviese imputados el expediente. El importe de dichas costas e intereses será retenido con cargo a las liquidaciones de ingresos que hayan de practicarse.

E) Gestión de la seguridad de la información y protección de datos. Gestión documental y archivo.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por PROMEDIO, o por terceros que hayan sido autorizados por este, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, con la aceptación del presente Acuerdo, el tratamiento automatizado de los mismos.

   Cuando para el cálculo de la cuota tributaria de tributos delegados sea necesario contar con los datos de servicios gestionados por terceros, los ficheros con la información necesaria para la elaboración y actualización de los padrones cobratorios de estos tributos serán suministrados directamente al OAR por las entidades públicas o privadas responsables. PROMEDIO, en su caso, se compromete a realizar las actuaciones necesarias con dichas entidades y autoriza al OAR para formalizar los instrumentos oportunos de colaboración en materia de gestión tributaria y recaudación y de protección de datos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Corresponsable del Tratamiento, siendo su finalidad la prestación de los servicios y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. PROMEDIO designará el personal de su organización que, previa obtención de las credenciales asignadas por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente Acuerdo.

5. PROMEDIO mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a aplicaciones informáticas, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios mediante los formularios aprobados por el OAR.

6. El OAR podrá requerir, para el acceso a determinadas aplicaciones informáticas, una cuenta de correo corporativo que a los efectos será facilitada por la Diputación de Badajoz.

7. El personal designado está obligados al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas como a personas jurídicas, aun después de la revocación o renuncia del presente Acuerdo.

8. Igualmente, está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por las personas interesadas en relación a la información archivada en sus sistemas de información.

10. Las partes firmantes se comprometen, en caso de revocación o renuncia del presente Acuerdo, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, de los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten y que se encuentre en fase de tramitación.

11. PROMEDIO autoriza expresamente al OAR, mediante la adopción del presente Acuerdo, a la utilización y publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

12. Todos los documentos administrativos en soporte físico y electrónico producidos, recibidos o reunidos en cualquier momento y soporte material que formen parte de expedientes tramitados en el ejercicio de las funciones delegadas serán custodiados por el OAR.

13. La conservación, custodia, organización y consulta del conjunto de documentos tanto para su utilización en la gestión administrativa como para la información a la ciudadanía se realizará siguiendo la normativa aprobada para el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz y para el OAR.

14. La documentación se archivará en los gestores documentales, en los distintos centros e instalaciones físicas del OAR y del Archivo Provincial y en el correspondiente aplicativo de gestión del Archivo electrónico único de la Diputación de Badajoz, dependiendo del ciclo vital de los documentos.

15. Corresponde al OAR la gestión del Archivo de Oficina o Gestión que reúne la documentación en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa por las mismas oficinas. Tras la finalización de su vigencia administrativa la documentación será trasferida al Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz para su custodia permanente o eliminación en función del estudio de valoración y selección realizado.

16. PROMEDIO podrá acceder en todo momento a la documentación obrante en el Archivo de Oficina o Gestión o en el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, referido a su ámbito competencial.

F) Actuaciones formativas:

1. El OAR se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que se consideren necesarias para que el personal de PROMEDIO pueda desempeñar las funciones previstas por el presente Acuerdo.

2. En todo caso, se pondrá en conocimiento de los mismos todas las modificaciones que surjan en las distintas aplicaciones, utilizando el canal que en cada momento se estime más oportuno por ambas partes.

Cuarto. Seguimiento y Duración de la Delegación.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del presente Acuerdo de Delegación se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes, dos del OAR y otros tantos de PROMEDIO, designados por los respectivos Vicepresidentes.

2. La Comisión tendrá, entre otras, las de acordar el plan anual de revisión censal, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las funciones delegadas.

   En el caso de revocación total o parcial de la delegación o renuncia a la misma, la Comisión actuará como Comisión Liquidadora, estando facultada para concretar aspectos como el traspaso de información y documentación de los expedientes, la aplicación de la tasa en función de su situación de gestión en que se encuentren, liquidación de la indemnización o repercusión sobre operaciones de financiación pendientes.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.

   Las funciones de secretaría de la Comisión serán ejercidas por personal funcionario del OAR designado por la Vicepresidencia del mismo, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá estar asistida, igualmente con voz y sin voto, por personal técnico cualificado y convocado al efecto.

El régimen de funcionamiento y toma de decisiones de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La prestación de los servicios objeto de delegación comenzará el día de la publicación de su aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día de la publicación de la renuncia o revocación expresa de la misma salvo el de gestión censal, cuya fecha de inicio se fija el 1 de octubre de 2025. No obstante y a petición del OAR, entendiendo las dificultades que puede ocasionarle el establecimiento y dotación del nuevo servicio a prestar, podrá acordarse una prórroga del inicio en la prestación de dicho servicio de hasta 3 meses.

   Se fija como duración de la presente delegación un periodo de tres años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, estando su duración supeditada a la subsistencia de la delegación de funciones recaudatorias.

5. En caso de producirse la revocación o renuncia, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, salvo que PROMEDIO estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Quinto. Remitir la certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), y en el de la Comunidad Autónoma (DOE) para su efectividad y general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de todo lo cual queda encargado el OAR.

El presente Acuerdo sustituye en todos sus términos al publicado en el BOP núm. 66 de fecha 5 de abril de 2019 y en el DOE núm. 77 de fecha 23 de abril de 2019".

• • •